

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 ABR. 2006

VISTO el expediente N° 004493-EM/06 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Gloria Mabel GUTIERREZ, D.N.I. N° 5.685.694.

Que el citado contrato ha sido registrado bajo el número 11467; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

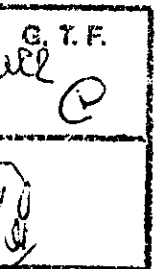
**DECRETA:**

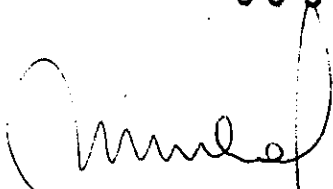
**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Gloria Mabel GUTIERREZ, D.N.I. N° 5.685.694, registrado bajo el número 11467; por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°


3391/06 ]

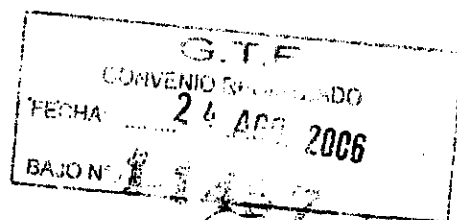


  
PROF. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministro de Educación

  
HUGO OMAR COCCARO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.yT.



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador, Don Hugo Omar CÓCCARO, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por la otra la Señora Gloria Mabel GUTIERREZ, D.N.I. N° 5.685.694, con domicilio en calle Beauvoir N° 106 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que registrá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", los cuales consistirán en la coordinación de acciones y realización de actividades inherentes al Servicio Educativo, y asesoramiento sobre todos aquellos temas que por su formación y experiencia pudiera ser consultada.-----

**SEGUNDA:** Los servicios serán prestados conforme los conocimientos que "LA CONTRATADA" posee, la que actuará bajo prescripciones éticas y legales. Expidiéndose en la forma, modo y tiempo que "LA PROVINCIA" requiera.-----

**TERCERA:** Si en el transcurso del presente contrato surgieran hechos que imposibilitaran la prosecución de los servicios, "LA CONTRATADA", lo hará saber a "LA PROVINCIA" con la antelación suficiente a fin de proceder a la rescisión del presente contrato. Dicho tiempo no podrá ser inferior a treinta (30) días.-----

**CUARTA:** "LA PROVINCIA" abona y "LA CONTRATADA" acepta por la prestación de los servicios para los cuales fuera contratada la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00) mensuales y serán prestados desde el día ~~1 de marzo~~ (2) del acceso hasta el ~~31 de diciembre~~ (31) de diciembre de 2006. La suma será abonada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes vencido, una vez recepcionado a satisfacción el servicio, mediante la presentación de la factura respectiva.-----

**QUINTA:** "LA CONTRATADA" declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendida en el régimen de retiro voluntario. Asimismo toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de "LA CONTRATADA".-----

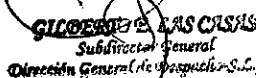
**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que "LA PROVINCIA" podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general y reúnan los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía. En su caso, la medida deberá ser notificada a "LA CONTRATADA", con una antelación de siete (7) días reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

**SÉPTIMA:** Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otra jurisdicción.-----

**OCTAVA:** Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se registrá por las disposiciones de los artículos 1623 y siguientes y concordantes del Código Civil en materia de

.../112.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GLORIA MABEL GUTIERREZ  
Subdirectora General  
Dirección General de Inspección S.C. y T.

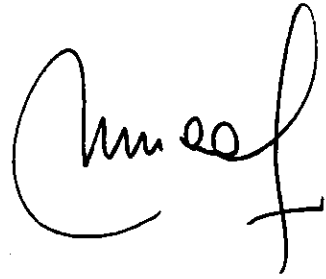
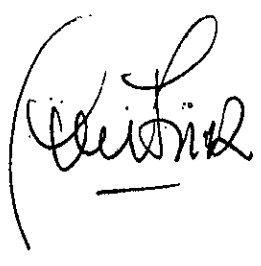
G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 24 AGO. 2006  
BAJO N°

...///2.-

locación de servicios, con exclusión expresa de toda otra norma o instituto jurídico, civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

**NOVENA:** Las partes constituyen sus domicilios a los fines de este contrato en los consignados en el encabezamiento de este convenio donde serán válidas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ~~veintitres~~ (23) días del mes de agosto de 2006.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho-S.L.Y.T.